



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba; 12 ABR 2016

VISTO:

La Resolución Decanal N° 345 de fecha 30 marzo de 2016, en la cual se dispone la integración del Cuadro de Honor de esta Facultad de Derecho;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha cometido un error material involuntario en el artículo primero de la citada resolución, ya que donde dice "*DAMIA, AUGUTO*" debe decir "*DAMIA, AUGUSTO*".

Que dicho error puede ser subsanado sin afectar la existencia del acto primigenio.

Que en tal sentido resulta de aplicación el art. 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria a la normativa de esta Casa. En dicha norma se expresa que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que asimismo cabe destacar que a falta de regulación expresa, la regla es que el acto que salva el error tenga al menos idéntico nivel que el primitivo, por aplicación del principio de jerarquía de normas.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Modificar el art. 1° de la Resolución Decanal N° 345 de fecha 30 de marzo de 2016 de la siguiente manera.

Donde dice: "*DAMIA, AUGUTO*", debe decir "*DAMIA, AUGUSTO*".

Art. 2°: Protocolícese, hágase saber; oportunamente, archívese.

Resolución N°:

VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

ESCOPIA FIEL
Dr. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

472